

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02-12-2021. Informo al señor Juez que en este proceso la señora ANGELA MARIA OTALVARO RAMIREZ presenta escrito solicitando se levante medida de embargo. Por auto de fecha 04 de noviembre de 2009 se decretó la TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, ordenando la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Y revisado el proceso se pudo constatar que solo se decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la señora SANDRA ISABEL GALLEGO ARIAS, medida que de oficio se levantó mediante auto de fecha octubre 20 del año 2000, y contra la señora ANGELA MARIA OTALVARO RAMIREZ nunca existió embargo alguno, por lo tanto no se le puede dar trámite a dicha solicitud.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 4081

Radicado: 17-001-40-03-002-1998-00530-00

Proceso: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUZ MARIA HERRERA

DEMANDADAS: SANDRA ISABEL GALLEGO ARIAS  
ANGELA MARIA OTALVARO RAMIREZ

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el escrito presentado por la señora ANGELA MARIA OTALVARO RAMIREZ, se le informa a la misma que por auto de fecha 04 de noviembre de 2009 se decretó la TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, ordenando la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Y revisado el proceso se pudo constatar que solo se decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la señora SANDRA ISABEL GALLEGO ARIAS, medida que de oficio se levantó mediante auto de fecha octubre 20 del año 2000, y contra la señora ANGELA MARIA OTALVARO RAMIREZ nunca existió embargo alguno, por lo tanto no se le puede dar trámite a dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-12-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria